

CIRCULAR No.001

DE: CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

FECHA: 13 DE MAYO DE 2011

ASUNTO: SUMINISTRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE VIGENCIAS FUTURAS

Respetados Señores:

Con el fin de adelantar un estudio relacionado con la utilización de la figura presupuestal de Vigencias Futuras, según lo establecido en la Ley 819 de 2003 artículos 10, 11 y 12, y conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Resolución 6224 de noviembre 4 de 2010, esta Delegada requiere la presentación de la información contenida en el Libro de Registro de Vigencias Futuras, atendiendo a la estructura contenida en los anexos de la Resolución en comento por parte de las entidades obligadas a presentar información presupuestal a través de la Categoría CGR.

Para el efecto, es necesario tener en cuenta las instrucciones de diligenciamiento, suministradas en la parte inferior del formato en excel adjunto, que deberán aplicarse respecto de cada uno de los proyectos vigentes.

No está de más señalar que la información registrada en el Libro de Registro de Vigencias Futuras que nos ocupa, debe contener el perfil completo de vigencia(s) autorizada(s) y/o comprometida(s).

Con el fin de garantizar la estandarización de la información, se debe utilizar el archivo suministrado, el cual se encuentra protegido, de manera que no es posible alterar su estructura de filas, columnas, ni utilizar en sus campos valores válidos con caracteres distintos a los indicados para su diligenciamiento.

El archivo de Excel puede ubicarse ingresando a la página web de la Contraloría General de la República (<http://www.contraloriagen.gov.co>) siguiendo la ruta "**Control Fiscal/ Control Macro/ Estadísticas Fiscales**", en el archivo denominado "**LIBRO DE REGISTRO DE VIGENCIAS FUTURAS.xlsx**" procediendo a su descargue, diligenciamiento y remisión.

La información deberá ser remitida a los correos electrónicos: jagonzal2@contraloriagen.gov.co, jbotoero@contraloriagen.gov.co, y cgr_vigenciasfuturas@gmail.com a más tardar el día 30 de mayo de 2011.

Finalmente, me permito recordarles que la presente solicitud se efectúa en los términos del artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

Anexo: Formato

Proyectó: Eduardo Rodríguez Ruiz, Director de Cuentas y Estadísticas Fiscales

Revisó: Ing. Víctor Ayala

Dra. Mónica María Vargas H.

20111110000 56031

